

## RESOLUCIÓN

TENO, 05 DE AGOSTO DE 2020

### VISTO:

La Resolución de foja 1 que contiene Decreto Alcaldicio F N°331/2019 en la que se instruye breve investigación sumaria y designa investigadora para determinar eventuales responsabilidades administrativas, si las hubiere, de los hechos señalados por la Contraloría Regional del Maule en Oficio N° 7.967 de fecha 13 de noviembre de 2019

Los antecedentes acumulados en el curso del proceso,

La Resolución de fojas 117, que declara cerrado el período indagatorio

### CONSIDERANDO:

I.- Que la investigación sumaria tuvo por objetivo determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de la omisión de la propuesta pública en la contratación del proveedor Servicios de Capacitación y Consultoría Andén Austral Ltda. para la prestación de servicio de capacitación dirigida a un concejal de la comuna.

II. Que se realizaron diligencias tales como: Solicitud de información y documentación y declaración de funcionarios.

III. Que, se procedió a tomar declaraciones de diversos funcionarios pertenecientes a diversas unidades municipales con la finalidad de comprender el proceso de adquisición de un determinado curso de capacitación para un concejal.

IV. Que, luego de practicadas las diligencias señaladas se ha podido constatar lo siguiente:

- a) Que a través de Decreto Alcaldicio CH N° 1585 de fecha 7 de diciembre de 2017, se dispuso la contratación directa de curso de capacitación "Remoción de Alcaldes y Concejales por falta a la probidad y abandono de deberes y funciones de la Contraloría General de la República", según da cuenta además, orden de compra N° 872535-351-SE17.
- b) Que, tal como da cuenta el referido Decreto Alcaldicio, la contratación se realizó a través de la modalidad de trato directo regulada en el artículo 8 letra d) de la Ley 19.886 y artículo 10 N° 4 de su Reglamento.
- c) Que, de acuerdo a lo señalado por la Contraloría Regional del Maule, la existencia de una invitación formulada por un proveedor no resulta justificación suficiente para efectuar trato directo.

- d) Que, consta en el Decreto Alcaldicio que el fundamento expuesto por la Municipalidad para realizar el trato directo no dice relación con una "invitación" formulada por un determinado proveedor, sino por lo que se lee en el Decreto Alcaldicio N° 1585, vale decir "el fundamento fáctico de la comentada causal, radica en el hecho de tratarse del único proveedor que organiza y materializa el seminario en referencia, conforme fluye del programa e invitación al seminario que se adjunta".
- e) Que, luego de haber evidenciado esta diferencia entre lo que plantea Contraloría Regional y lo estipulado por la Municipalidad en su Decreto Alcaldicio, se procedió a tomar declaraciones con la finalidad de conocer cómo se han llevado a cabo las solicitudes de capacitación planteadas por los concejales, de modo de establecer si ha existido responsabilidad administrativa en los hechos y si ésta ha recaído en persona determinada.
- f) Las declaraciones arrojaron lo siguiente:

1. Lo primero y de mayor preocupación es que no existe una unidad a cargo de analizar y gestionar las solicitudes presentadas por los Concejales para asistir a cursos de capacitación, lo anterior se evidencia en las siguientes declaraciones:

**I. Berta González Herrera**

"Pregunta 28: Y hoy hay una unidad a cargo de la gestión de compras para el Concejo?"

Respuesta: Sigue igual, no hay una unidad a cargo. Se supone que debería ser Secretaria Municipal, pero él sólo nos entrega el Decreto de cometido y el certificado de aprobación de Concejo y la cotización y programa del curso. Muchas veces la inscripción del Concejal al curso la hace don Manuel"

**II. Marcelo Díaz López**

"Pregunta 17: En cada proceso de compra, existe una Unidad Técnica a cargo de solicitar la adquisición, de hacer el respectivo memorándum, de analizar con la Unidad de adquisiciones la modalidad de compra, y ver todos los detalles. Sabe usted si en este caso existe una Unidad Técnica a cargo?"

Respuesta: No, no creo que haya, porque si la hubiera, este proceso sería más eficiente.

En un tiempo se dijo que correspondía a Finanzas, como encargado de personal, luego se decía que correspondía al Secretario Municipal, o incluso a la Administradora, pero aún no se define".

**III. Mariana Rojas Núñez**

"Pregunta 11: En cada proceso de compra, existe una Unidad Técnica a cargo de solicitar la adquisición, de hacer el respectivo memorándum, de analizar con la Unidad de adquisiciones la modalidad de compra, y ver todos los detalles. Sabe usted si en este caso existe una Unidad Técnica a cargo?"

Respuesta: No lo sé

Pregunta 20: Cree usted que le corresponde a su unidad gestionar las compras de cursos de capacitación para los Concejales?"

Respuesta: No. Creo que le corresponde a Secretaria Municipal"

Antes, el curso se autorizaba solo en la debida sesión de Concejo, y no participaba ninguna unidad municipal, no se consultaba a la unidad de finanzas, nada. Solo se aprobaba y luego llegaba a la unidad de compras para hacerlo.

Actualmente es distinto, primero pasan a mi revisión los tratos directos y las compras a través de convenio marco. Ahí se revisa la modalidad de compra, se ha revisado además si el curso e atingente a las labores del concejal y se ha hecho extensiva la invitación a funcionarios municipales.

Se ha mejorado bastante

Pregunta 14: Existe hoy el plazo adecuado para analizar estas compras?

Respuesta: Aún no, todavía no existe el tiempo suficiente para analizar. Se ha mejorado, pero aún falta cosas, por ejemplo: tener plazo para ver si hay un funcionario que desee ir al curso, analizar el presupuesto.

Definitivamente el plazo aún no es el adecuado".

**c) Mariana Rojas**

"Pregunta 6: Solicitó Usted a la Unidad de adquisiciones la compra de este curso?

Respuesta: No.

Pregunta 7: Sabe usted quien realiza esa solicitud?

Respuesta: No sé quién solicita, solo sé que con la información que yo emito, el secretario Municipal hace el decreto de Cometido y autoriza pago de inscripción y traslado de Concejala

Pregunta 8: Quien le solicita esa información?

Respuesta: En el mismo Concejo me piden esa información. Por lo menos en ese tiempo era así, los Concejales aprobaban y me pedían en el acto que yo hiciera esos documentos y luego yo los debía ingresar a secretaría.

Pregunta 16: Sabe usted Cuando se elabora y tramita el decreto de pago tanto de viáticos como de pago de curso?

Respuesta: Haber, el viático se hace con el decreto alcaldicio. El decreto de pago se hace con el decreto de compra.

Pregunta 17: Observando la información entregada, es decir el decreto de pago N° 3508, me podría decir si hubo tiempo para analizar, y realizar el decreto.

Respuesta: Veo que el decreto de pago es de fecha 11, es decir el mismo día en que comenzaba el curso. De acuerdo a eso, no había tiempo para analizar".

**d) Manuel Villar Fuentes**

"Pregunta 29: De acuerdo al análisis que usted puede realizar al revisar la documentación del decreto de

pago N° 3508, cree usted que el Director de Control, la Unidad de adquisiciones y el Departamento de Finanzas cuenta con el tiempo suficiente para revisar la adquisición?

Respuesta: No. Muchas veces el cheque se debe hacer el mismo día que los Concejales deben iniciar el viaje para asistir al curso.

Pregunta 30: Cree usted que esto representa una presión para las Unidades de Compras y de Control?

Respuesta: Muchas veces sí, al no tener el tiempo necesario para poder realizar una revisión acabada".

**e) Ángela Muñoz Venegas**

"Pregunta 12: A su juicio, existe el tiempo necesario entre la solicitud que plantea el concejal y la tramitación de la compra?

Respuesta: Claramente no, las solicitudes se presentan en el acto".

4. Entrega de documentación a la Unidad de Adquisiciones con definición de modalidad de compra, sin previo análisis y cuando el Concejal ya estaba inscrito en el curso determinado.

Consta de las declaraciones de los funcionarios y del análisis de la documentación, que el decreto que dispone el cometido de capacitación, ya contemplaba la forma de adquisición del servicio.

Consta además que ello no se había evidenciado en forma previa y que se hacía "por costumbre".

Consta en la declaración de don **Manuel Villar** lo siguiente:

"Pregunta 19: Por qué el Decreto que designa cometido y autoriza pago de inscripción y traslado de concejala, que se realiza en forma previa a la adquisición del servicio, autoriza la contratación directa?

Respuesta: Porque esa era la forma habitual en que se contrataban los cursos.

Pregunta 20: Cree usted, con los antecedentes que maneja hoy, que el procedimiento utilizado ha sido el correcto?

Respuesta: No, especialmente me doy cuenta que no está bien por las diversas observaciones realizadas por Contraloría.

Y también por lo señalado por Chile Compras, que ha establecido diversos criterios.

Pregunta 12: Ud. ya me comentó de lo que sucede al interior del Concejo. Coménteme ahora como se tramita en forma posterior la solicitud del Concejal.

Respuesta: Una vez que se autoriza la participación del o los concejales a un curso de capacitación, finalizada la sesión, el suscrito procede a

confeccionar el decreto correspondiente del cometido, requiriendo información de los montos a pagar por concepto de valor del curso y viáticos a la Dirección de Administración y Finanzas, y en el mismo intertanto, si no se poseen los antecedentes del curso a contratar, la Secretaria Administrativa del Concejo, se contacta con la empresa, vía correo electrónico o teléfono para que envíen por ese mismo medio, toda la documentación relacionada con el curso, es decir, la temática, el valor, y la ficha de inscripción.

Una vez llenada la ficha de inscripción, la que es firmada por el respectivo Concejal y Alcalde, se remite vía correo electrónico a la consultora.

También se envía el Decreto firmado, la ficha y todos los antecedentes a Adquisiciones, quienes proceden a hacer el trámite correspondiente de la compra.

Pregunta 13: Quien enviaba la ficha de inscripción?

Respuesta: La Secretaria Administrativa del Concejo.

Pregunta 14: Entonces, después de enviada la ficha de inscripción pasaban los antecedentes a la Unidad de Adquisiciones?

Era en forma paralela, la ficha se enviaba para reservar el cupo".

De la declaración de doña **Berta González Herrera** se desprende:

"Pregunta 18: Recuerda Ud. si discutió la modalidad de compra con alguna persona o con su jefatura?

Respuesta: No, yo me acuerdo que don Manuel llegó y dijo que había que generar la compra".

5. Creencia cierta que se actuaba conforme a derecho y discrepancia con lo establecido por Contraloría Regional del Maule relativa a la fundamentación para realizar la contratación a través de modalidad de trato directo por proveedor único.

Se ha señalado que, Contraloría Regional ha manifestado que la Municipalidad de Teno ha llevado a cabo un proceso de compra teniendo como fundamento de causal la "invitación recibida por un determinado proveedor", sin embargo, de los antecedentes revisados en el proceso, se logra desprender que el Municipio fundamentó la adquisición en el hecho de ser el proveedor el único que ofrecía esa capacitación, con ese programa, y no fundada en la invitación del proveedor.

Lo anterior, se refleja además en la declaración de don **Marcelo Díaz López** que señala:

"Pregunta 10: Se percató en ese momento de la modalidad de compra utilizada?

Respuesta: Sí, tengo que haberla visto, pero no hubo cuestionamiento, se pensaba que la modalidad esta

bien, pues era un curso de capacitación, que su programa solo lo presentaba esa empresa.

No se basaba en la invitación de la empresa, ese no era el motivo o fundamento del trato directo, sino porque era esa empresa la que daba el curso".

6. Mejoras introducidas en el proceso.

Cabe señalar que el hecho cuestionado por Contraloría ocurrió en el año 2017, al día de hoy, se han introducido mejoras notables en el proceso, lo que se puede evidenciar en los antecedentes que constan en el expediente (fojas 102 y siguientes):

Algunas de estas mejoras son las siguientes:

- i. Revisión previa de Director de Control de todo trato Directo.
- ii. Informar al Concejo Municipal que la solicitud de asistencia a un curso debe presentarse con la debida antelación para analizar su pertinencia.

**a) Berta González Herrera**

"Pregunta 27: Y hoy como lo hacen?

Respuesta: Hoy es distinto, cambió totalmente la formalidad, la modalidad se discute con Director de Control.

Pregunta 35: Y en estos últimos cursos para Concejales?, ha habido algún cambio?

Sí, de hecho se ha hecho bastante diferente, se discute la modalidad, igual llegan los antecedentes como "para ayer", pero al menos discutimos la modalidad con Director de Control y Asesor Jurídico en algunas oportunidades, y revisamos si hay crédito y el curso se paga después".

**b) Marcelo Díaz López**

"Pregunta 5: Realiza Usted una revisión, un control previo de las adquisiciones que realiza el Municipio?

Respuesta: De algunas, creo que desde mediados del año 2018 en adelante. Esto fue por petición verbal de la autoridad, y no se encuentra establecido en un procedimiento formal. Es un proceso preventivo que ha servido bastante.

Antes no existía esa revisión.

Pregunta 7: Ud dice que antiguamente sucedía eso, hoy no?.

Respuesta: Hoy se hace con orden de compra, el decreto de pago se hace pero el pago se hace una vez que termina el curso, porque se pide el certificado de asistencia y una vez que termina el curso se paga.

Eso mejoró".

**c) Mariana Rojas Núñez**

"Pregunta 9: Usted dice que en esos tiempos era así. Hoy es distinto?.

Respuesta: Es que al menos este año, no ha existido cometido de Concejales, y en las reuniones de Concejo en que yo he participado me informé que ellos deben hacerlo previamente por escrito para poder efectuar estos cálculos con anterioridad y luego aprobarlos. Eso escuché la otra vez.

Pregunta 10: Recuerda Usted desde cuándo se han hecho estos cambios?

Respuesta: De este año".

**d) Manuel Villar Fuentes**

"Pregunta 26: Sabe usted si al Concejo Municipal se ha informado que presenten la solicitud de realización de capacitaciones con mayor antelación?

Respuesta: Solo la información que ha entregado el Asesor Jurídico.

Pregunta 27: Sabe Usted si en el último tiempo se ha informado al Concejo de la imposibilidad de contratación de una determinada empresa por no existir una modalidad de compra que se ajuste a la normativa?

Respuesta: Sí, solo verbal".

**e) Ángela Muñoz Venegas**

"Pregunta 8: Sabe usted si antes de proceder a la votación que realiza el Concejo municipal para aprobar la asistencia de uno de sus miembros a un curso, se ingresa la solicitud a la Unidad de Adquisiciones o de Control para revisar si se cumplen los requisitos legales para adquirirlo?

Respuesta: No, eso está haciendo recién ahora, es decir, en forma posterior a la adquisición.

No existe un procedimiento previo para realizar ese análisis.

Pregunta 9: Sabe Usted desde cuando se realiza este nuevo procedimiento?

Respuesta: Durante el año 2018, se han incorporado modificaciones, se ha hecho presente a los concejales la necesidad de presentar la solicitud con tiempo para poder revisar todos sus aspectos.

Pregunta 14: Sabe usted si en forma previa a la adquisición de cualquier servicio o producto, existe un análisis de pertinencia de la compra?

Respuesta: Hoy sí.

Pregunta 15: Desde cuándo?

Respuesta: Yo creo a partir de este año, hemos sido más rigurosos para las adquisiciones, hay incluso instrumentos para evaluar proveedores.

Pregunta 16: Existe una revisión por parte del Director de Control?

Respuesta: Si.

Pregunta 17: Siempre?

Respuesta: No, solo durante el último periodo, pero no hay un procedimiento, es algo que se ha implementado informalmente".

Como se ha podido constatar, a juicio de este investigador efectivamente han existido falencias en el procedimiento de adquisición de cursos de capacitación, sin embargo, por todos los motivos expuestos, la suscrita considera que existe una responsabilidad difusa, o de la organización completa, la que no es posible atribuir a una persona determinada.

Además, se ha podido constatar que al interior del Municipio se tenía la creencia cierta de actuar conforme a derecho al establecer que si un determinado proveedor establecía un único programa de capacitación, lo transformaba en un proveedor único, cosa que, con el tiempo, con las capacitaciones y con las observaciones realizadas por Contraloría, se ha podido conocer que se estaba actuando erradamente.

Por otra parte, es importante destacar que han existido evidencias comprobadas en el procedimiento, como lo es la revisión previa del Director de Control y la solicitud manifestada a los Concejales de plantear sus requerimientos con la debida antelación.

En virtud de los antecedentes analizados,

RESUELVO:

No formular cargos en la presente investigación sumaria.

Motivo por el cual, sugiere el sobreseimiento.

Elévese el expediente a Alcaldesa de Teno Doña Sandra Valenzuela para su resolución.

  
LORENA GONZÁLEZ HERRERA  
INVESTIGADOR